

Primer Balance del CICR sobre la implementación del Comunicado Conjunto N° 062

Propuestas y Recomendaciones

INTRODUCCIÓN

En vista del tiempo pasado desde el anuncio del Comunicado Conjunto N°62, el CICR quiere compartir con la Mesa de Conversación su preocupación en cuanto a los alcances y resultados concretos esperados de este compromiso.

Retomando los compromisos anunciados acerca de las personas dadas por desaparecidas en Colombia y de sus familiares en el Comunicado Conjunto N°062 y del « Protocolo para la implementación de las medidas inmediatas que contribuyan a la búsqueda, identificación y entrega digna de restos de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado » elaborado el 12 de noviembre 2015, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) – en su rol de intermediario neutral y a fin de brindar apoyo técnico – se permite someter las siguientes consideraciones y recomendaciones a los miembros de la Mesa de Conversaciones :

DE LAS MEDIDAS INMEDIATAS

Saludamos los esfuerzos emprendidos por ambas partes en el esclarecimiento de la suerte de personas desaparecidas y el intento de agilizar los procesos de búsqueda, ubicación e identificación ya comenzadas. Entendemos que del éxito de estas acciones dependerá la confianza que se busca generar en la ciudadanía colombiana y en particular los familiares de personas desaparecidas. Tal como mencionado en el acuerdo, el CICR quiere reiterar su disposición para apoyar a las partes a través de su asesoría técnica y labor humanitaria en estas tareas.

Sin embargo, es menester señalar que la base indispensable para tal apoyo por parte del CICR es la información concreta y detallada en cuanto al paradero de las personas desaparecidas así como el visto bueno del Secretariado y de sus Frentes para posibles acciones de exhumación por parte del equipo técnico forense del CICR (con la participación y/o apoyo de otras instituciones del Estado según cada caso). Además es necesario que el Estado colombiano garantice a todo el personal del CICR la protección jurídica para tales acciones.

Desde el 18 de octubre 2015, el CICR busco de manera repetida reunirse con los actores y entidades involucrados. Así logra sostener tres reuniones con el Secretariado de las FARC-EP en la Habana (22-23 de noviembre 2015, 14 de diciembre 2015 y 26 de enero 2016), dos reuniones con el INMLCF (27 de octubre 2015 y 21 de enero 2016), y una reunión con el Alto Comisionario, INMLCF y la Sub dirección de víctimas de la Fiscalía (18 de noviembre 2015). En esas reuniones se pudo intercambiar sobre posibles enfoques de trabajo y casos de personas desaparecidas que podrían ser incluidas en el marco de las medidas inmediatas. No obstante, salvo la entrega de 29 restos humanos a sus familiares en diciembre 2015 por parte de la Fiscalía en Villavicencio – una labor ya empezada antes del Comunicado Conjunto N°062 – y las diligencias adelantadas en el cementerio de Cimitarra, el CICR nota que aun se ha avanzado poco para dar respuestas concretas a los familiares. En lo que va de posibles casos de personas dadas por desaparecidas, de los cuales las FARC-EP tengan conocimiento, esta información sigue careciendo el detalle suficiente para poder elaborar planes de trabajo concretos.

Entendemos la dificultad que puede llegar a ser la colección de datos frente a la ausencia de registro sistemático de la información, entre otras cosas. Por lo tanto, quisiéramos poner a consideración de la Mesa de Conversaciones el siguiente procedimiento:

En base de los casos recolectados por sus delegados, el CICR hará un análisis y selección de casos a priorizar según los cuatro criterios siguientes: 1) nivel de certeza sobre lugar de entierro; 2) identidad de la persona inhumada; 3) contacto con los familiares; 4) diálogo existente con el Frente en el terreno.

El Secretariado por su parte dará instrucciones claras a los Frentes concernidos para que entreguen al CICR toda la información disponible necesaria para la ubicación y exhumación de los restos humanos. Los delegados del CICR en el terreno se pondrán en contacto directamente con los mandos de los Frentes indicados para presentar los casos y recibir la información pertinente al respeto. Ellos determinarán los procedimientos para la ubicación y exhumación de los restos humanos en un tiempo oportuno por parte del equipo técnico forense del CICR. A lo largo del proceso, el CICR asegurará que tanto el Secretariado de las FARC-EP como las instituciones estatales encargadas estén siempre al tanto de los avances en el terreno.

DE LOS PLANES DE TRABAJO EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS INMEDIATAS

El CICR invita a las Partes cumplir con la creación y convocatoria mensual del grupo de trabajo acordado en el Protocolo del 12 de noviembre 2015 para que éste pueda determinar un plan de trabajo concreto y definir claramente los roles y responsabilidades de cada institución miembro del grupo de trabajo. Las discusiones conjuntas y acuerdos mutuos son indispensables a la hora de concretar acciones y medir los avances para aliviar el sufrimiento de los familiares de las personas desaparecidas y dar seguimiento y respuesta a la esperanza que generó este acuerdo en los miles de familiares que siguen buscando a su ser querido.

DE LA NECESIDAD DE COLECCIÓN DE INFORMACIÓN PARA GARANTIZAR EL TRABAJO EFECTIVO DE LA UNIDAD DE BUSQUEDA

De conformidad con el derecho internacional humanitario, las partes tienen la obligación de averiguar lo ocurrido a las personas desaparecidas y que, de esta obligación dimana el derecho de las familias a conocer la suerte que han corrido sus seres queridos.

Los intercambios con las Partes durante los últimos meses, tal como la experiencia del CICR a nivel mundial, han demostrado la gran dificultad en poder disponer de información concreta y detallada en el momento oportuno para dar con el paradero de una persona desaparecida o ubicar el sitio de entierro de sus restos humanos. Parte de esta dificultad está generada por la ausencia de un registro sistemático y centralizado de la información disponible. A través de los años, la información se ha ido perdiendo y los familiares de las personas desaparecidas temen que nunca obtendrán respuestas, en particular previendo que no habrá mecanismos suficientes que garanticen que todos los miembros de los grupos armados entreguen toda la información disponible en el momento de una posible dejación de armas.

Para prevenir la pérdida de información que podría a futuro permitir a los familiares de las personas desaparecidas tener claridad sobre la suerte de su ser querido y así lograr poder concluir su duelo, el CICR se permite hacer las siguientes recomendaciones:

- al Gobierno de Colombia, continuar y agilizar – destinando los recursos necesarios – el censo de todos los sitios de entierro (en particular los cementerios) y elaborar un plan de trabajo para los trabajos de exhumación, identificación y entrega digna de restos humanos,
- a las FARC-EP, dar órdenes claras a todas las Frentes de empezar con la sistematización escrita de la información disponible en cuanto a sitios de entierro e identidades de las personas inhumadas en esos sitios de manera detallada y precisa. Esta sistematización tendrá como fin prevenir la pérdida de información y facilitar la búsqueda, ubicación, identificación y entrega de personas desaparecidas por parte de la Unidad de Búsqueda en la segunda fase del Acuerdo N°062.

DE LAS PERSONAS DE LAS FUERZAS ARMADAS DESAPARECIDAS EN COMBATE

Considerando la voluntad expresada por la Mesa de Conversaciones de crear confianza, el CICR insta a las Partes de esclarecer la suerte de las personas de las Fuerzas Armadas desaparecidas en combate. A tal fin, se propone que el Gobierno de Colombia le entregue – si necesario a través del CICR como intermediario neutral – a las FARC-EP una lista con los nombres de las personas de las Fuerzas Armadas desaparecidas en combate así como presuntos lugares y fechas de las desapariciones. Acto seguido, las FARC-EP se comprometerían a recolectar toda la información disponible respecto a estas personas y se procederá mediante planes de trabajos concretos y con el apoyo técnico del CICR a la ubicación y exhumación de los restos humanos.

Reiterando su disposición para las acciones propuestas, el CICR finalmente se permite señalar la continuidad del sufrimiento de los familiares frente a la incertidumbre sobre la suerte y el paradero de su ser querido. Es indispensable abordar la temática con rigor, voluntad y los recursos necesarios en las próximas décadas para que las Partes contribuyan de manera eficaz e inmediata a aliviar este sufrimiento y permitir a los familiares empezar un proceso de duelo con el acompañamiento adecuado para cada persona.

12 de febrero 2016